

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –
CAFED**

Resolución Gerencial General N° 122-2022-CAFED/GG

Callao, 21 de julio de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 3294-2022-CAFED-GA, de fecha 16 de mayo de 2022; el INFORME N° 1233-2022-CAFED/GA/SGL de fecha 09 de junio de 2022; el MEMORANDUM N° 0586-2022-CAFED/GPP, de fecha 09 de junio de 2022; el MEMORANDUM N° 4529-2022-CAFED/GA, de fecha 10 de junio de 2022; el INFORME N° 036-2022-OEC-CAFED de fecha 30 de junio del 2022, INFORME N° 1525-2022-CAFED/GA/SGL, de fecha 30 de junio de 2022; el MEMORANDUM N° 5376-2022-CAFED/GA de fecha 30 de junio del 2022; el INFORME N° 418-2022/JBGH, de fecha 11 de julio de 2022; MEMORANDUM N° 2463-2022-CAFED/GDE de fecha 11 de julio de 2022; el MEMORANDUM N° 5833-2022-CAFED/GA de fecha 11 de julio de 2022; el Informe N° 1676-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 12 de julio de 2022; el Memorandum N° 5936-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 13 de julio de 2022; y el Informe N° 266-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 18 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 3294-2022-CAFED-GA, de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración del CAFED, remite el requerimiento solicitado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, a la Sub Gerencia de Logística, del CAFED, para la contratación del servicio de alquiler de minivan para la actividad Aprendizaje Orientados al Enfoque Deportivo – Educativo – Formativo en los alumnos de educación primaria y secundaria de la Región Callao, adjuntando el pedido de servicio N° 902-2022

Que, con INFORME N° 1233-2022-CAFED/GA/SGL de fecha 10 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación del CCP N° 978-2022 por el monto de S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil y 00/100 soles).

Que, mediante MEMORANDUM N° 0586-2022-CAFED/GPP, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 66,000.00 (sesenta y seis mil y 00/100 soles).

Que, mediante MEMORANDUM N° 4529-2022-CAFED/GA, de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Administración aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada denominada: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO – EDUCATIVO – FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGIÓN CALLAO.

Que, con fecha 15 de junio del 2022, se realizó la convocatoria, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del proceso de Adjudicación Simplificada N° 030-2022-OEC/CAFED: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y

SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022.

Que, con fecha 28 de junio del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones, al no haberse recepcionado ninguna oferta **DECLARÓ DESIERTO** el procedimiento de selección en cumplimiento con el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo señala, que textualmente "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)".

Que, con INFORME N°036-2022-OEC-CAFED de fecha 30 de junio del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa a la Sub Gerencia de Logística la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 030-2022-OEC/CAFED.

Que, mediante INFORME N° 1525-2022-CAFED/GA/SGL, de fecha 30 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Logística deriva el INFORME N°036-2022-OEC-CAFED a la Gerencia de Administración, poniendo de conocimiento la declaración de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 030-2022-OEC/CAFED.

Que, mediante MEMORANDUM N° 5376-2022-CAFED/GA de fecha 30 de junio del 2022, la Gerencia de Administración deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Educativo poniendo en conocimiento la declaratoria de Desierto del procedimiento de Selección, antes mencionado.

Que, mediante INFORME N° 418-2022/JBGH, de fecha 11 de julio de 2022, el coordinador de la actividad: "APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022", solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, la cancelación del procedimiento de selección en referencia, debido a que no persiste la necesidad de requerir el servicio de alquiler de 02 vehículos tipo van, por lo cual se procederá a reformular la necesidad del servicio de alquiler de unidades móviles.


Que, con MEMORANDUM N° 2463-2022-CAFED/GDE de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo, SOLICITA la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2022-OEC/CAFED: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022, debido a que no persiste la necesidad y por lo tanto se procederá a reformular la necesidad.

Que, mediante MEMORANDUM N° 5833-2022-CAFED/GA de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Administración, deriva el expediente, a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.


Que, con Informe N° 1676-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 12 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, remite a la Gerencia de Administración del CAFED, el informe Técnico sustentando la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2022-OEC/CAFED: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022.

Que, con Memorándum N° 5936-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia de Administración del CAFED, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente y a su

vez solicita proyecta el acto resolutivo en cumplimiento al numeral 67.2 del Art 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.






Que, mediante Informe N° 266-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión PROCEDENTE, a fin de disponer la Cancelación del proceso de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2022-OEC/CAFED: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022; en atención a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como área usuaria, mediante Memorándum N° 2463-2022-CAFED/GDE, de fecha 11 de julio de 2022, así como lo informado por la Sub Gerencia de Logística mediante Informe N° 1676-2022-CAFED/SGL, de fecha 12 de julio de 2022.




Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.



Que, por otro lado, de la interpretación realizada al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se desprende que: las Entidades del Sector Público, a fin de proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las demás disposiciones dadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE. Dichas normas tienen por finalidad garantizar que la Administración Pública satisfaga sus requerimientos de forma oportuna, a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos. En ese sentido, la normativa de contratación pública impone como obligación de todos los funcionarios y/o servidores públicos que los procesos de contratación que realicen, se sujeten a los principios regulados en la Ley. Asimismo, deben verificar que toda contratación de bienes, servicios y/u obras responda a criterios de racionalidad y razonabilidad, objetivamente sustentados. Dentro de ese esquema, constituye una herramienta fundamental para todo proveedor el conocimiento de aquellas actuaciones que una Entidad pública realiza en forma previa a la convocatoria de un proceso de selección.



Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, como Área Usuaria, Informa a la Gerencia de Administración el desistimiento de la necesidad del objeto de la convocatoria Adjudicación Simplificada N° 030-2022-OEC/CAFED: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022"; precisando que: "Luego de evaluar la finalidad y objeto de la convocatoria del servicio, para la actividad: 'Aprendizajes Orientados al enfoque Deportivo - Educativo - Formativo en los Alumnos de Educación Primaria y Secundaria de la Región Callao 2022', y con la finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas en la actividad, se informa que el bien indicado en el detalle del informe ya no persiste su necesidad, de requerir el servicio de alquiler de 02

vehículos tipo van, ya que la actividad se encuentra en desarrollo y de continuar con un segundo procedimiento de convocatoria, el periodo de contratación excedía al periodo de ejecución de la actividad, por lo cual se procederá a reformular la necesidad del servicio de alquiler de unidades móviles de la actividad"

En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, señala que, al no persistir la necesidad de adquirir los bienes solicitados en el proceso de selección, se desiste de la adquisición de dicho servicio.

Que, de lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED y la Sub Gerencia de Logística, es preciso remitirnos a las disposiciones normativas aplicables a las Contrataciones:

En efecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

Artículo 30. Cancelación.

30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

(...)

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente:

Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

(...)

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Por otro lado, es preciso señalar que, el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión (...). En ese sentido, es competencia de la Gerencia General del CAFED, como máxima autoridad administrativa, emitir los Actos Administrativos, según corresponda, en los procedimientos de selección.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2021; con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- DISPONER la Cancelación del proceso de Selección denominado, Adjudicación Simplificada N° 030-2022-OEC/CAFED: SERVICIO DE ALQUILER DE MINIVAN PARA LA ACTIVIDAD APRENDIZAJES ORIENTADOS AL ENFOQUE DEPORTIVO - EDUCATIVO - FORMATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA REGION CALLAO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED; así como a la Sub Gerencia de Logística, para los acciones administrativas, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del CAFED y Órganos Públicos competentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPCC ROSSANA E. GARRIDO OYOLA
Gerente General del CAFED (e)